



COMO SE LUCHA POR UNA SOBERANIA FINANCIERA

Por: Adolfo E. Linares F.

TL&A
TAPIA LINARES & ALFARO
ABOGADOS | ATTORNEYS

“LA SOBERANÍA ES COMO LA VIRGINIDAD, SE TIENE O NO SE TIENE”

**“LA SOBERANÍA ES PARA UN ESTADO,
LO QUE LA LIBERTAD ES PARA EL INDIVIDUO”**

***COMO SE LUCHA POR UNA SOBERANIA
FINANCIERA?***

RESPUESTA: Con el derecho internacional en la mano y la dignidad nacional en el corazón.

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

Carta Constitutiva
Naciones Unidas
(1945)

Declaración
Universal de
Derechos Humanos
(1948)

Convención de Viena
sobre los Tratados
Internacionales
(1969)

Principio de la
Igualdad Jurídica de
los Estados

Principio de
Soberanía

Principio a la Libre
determinación

CARTA NACIONES UNIDAS

Artículo 1:

Los propósitos de las Naciones Unidas son:

- a) Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal.

NOTICIAS

LA ESTRELLA DE PANAMÁ

INICIO | PANAMÁ | INTERNACIONAL | **ECONOMÍA** | DEPORTES | ESTILO | VIDA DE HOY

Economía

13/05/2016 - 12:00 a.m. viernes 13 de mayo de 2016

Francia se radicaliza: Panamá es 'el enemigo'

En una reunión mundial en Londres, el ministro francés Michel Sapin instó a tomar acciones contra el país



ANTI-CORRUPTION SUMMIT LONDON 2016

FRANK AUGSTEIN | EFE

La activista Laura Stefan, el presidente colombiano Juan Manuel Santos, el de Sri Lanka, Maithripala Sirisena y Strive Masiyiwa, empresario sudaficano.

Jueves, 7 de junio de 2018 | Suscríbete | Newsletter

Semana

NACIÓN | OPINIÓN | ECONOMÍA | VIDA MODERNA | GENTE | CULTURA | MUNDO | TECNOLOGÍA | EDUCACIÓN | DEPORTES | SOSTENIBILIDAD | FOROS SEMANA | **EDICIÓN IMPRESA**

TENDENCIAS > CARLOS MATOS | INGRID BETANCOURT | GUSTAVO PETRO ELECCIONES 2018 | Iván Duque ELECCIONES 2018 | CRISTIANO RONALDO | VER MÁS

RELACIONES EXTERIORES | 10/09/2014 12:00:00 AM

Gobierno colombiano declara a Panamá paraíso fiscal

La decisión se tomó a raíz de la falta de control fiscal por parte del vecino país.



Juan Manuel Santos junto al Presidente panameño Juan Carlos Varela Rodríguez. Foto: SGI

PUBLICIDAD

La Bolsa hoy

presentado por

0.39% ▲ 3.1M | INTC \$55.72 -2.30% ▼ 15.4M | IBM \$145.49 0.54% ▲ 2.3M | HD \$196.25 1.37% ▲

DECISIÓN

Francia mantiene a Panamá en su lista de paraísos fiscales

Los paraísos fiscales suelen caracterizarse por aplicar tasas impositivas nulas a los no residentes, por su opacidad en materia fiscal y los escasos intercambios de información con otros países.

AFP | 03 ene 2017 - 14:51h

TEMAS: Francia Europa Juan Carlos Varela Mossack Fonseca ICIJ MEF (Ministerio De Economía Y

Finanzas)



Panamá quedó a partir del 1 de enero de 2017 en la lista de paraísos fiscales de Francia. LA PRENSA/Archivo

PUBLICIDAD

La Bolsa hoy

presentado por

10.2M | BA \$367.55 -1.08% ▼ 2.5M | AXP \$101.25 0.28% ▲ 1.5M | TRV \$129.81 0.81% ▲ 551.4K

TRANSPARENCIA

[ENGLISH VERSION](#)

Comisión Europea señala a Panamá como paraíso fiscal

La Cancillería debatirá la próxima semana su respuesta, pero a priori considera que el país no debería estar en la lista.

[English version](#)

Victoria Isabel Cardiel C., Roberto González Jiménez | 20 jun 2015 - 00:05h

TEMAS: Transparencia Financiera Comisión Europea OCDE



Para el abogado Adolfo Linares, Panamá debería 'descalificar a todas las empresas europeas que mantienen contratos con el Gobierno', especialmente a las adjudicatarias de la línea 2 del Metro de Panamá. LA PRENSA/Roberto Cisneros



INVERSIÓN

“Panamá es ‘el último mohicano’ de la evasión fiscal” Pascal Saint-Amans

El director del Centro Política y Administración Fiscal de la OCDE, Pascal Saint-Amans, considera que Panamá concentra “una serie de problemas” que enfrenta la lucha contra la evasión fiscal y es “el último mohicano”.

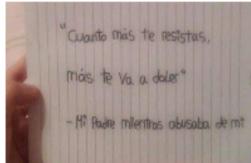
FECHA DE PUBLICACIÓN: 05-04-18



Pascal Saint-Amans

Por: Antonio Rodríguez AFP

NOTICIAS



Astrónomos proponen esconder la Tierra para evitar invasión alienígena



Juramentan a nuevos directivos del CHN



PORTADA

TEMAS

A LA CARTA

SECRETARIO GENERAL

África

América

Asia y el Pacífico

Europa

Oriente Medio

Experto de la ONU insta a Panamá a combatir la evasión fiscal



Banco Mundial/Gerardo Pesantez | Edificios en Punta Pacífica, ciudad de Panamá.

10 Mayo 2017

El experto de la ONU en deuda externa y derechos humanos concluyó hoy una visita de diez días a Panamá con un llamado a las autoridades del país a luchar contra la evasión fiscal y a mejorar la regulación de la industria bancaria.

Panamá podría ingresar al Gafi si no aprueba tipificar evasión fiscal

02/5/18 - 12:00 AM

La economista Maribel Gordón considera que es necesario hacer una legislación que impida que se siga cometiendo este delito por el sistema regresivo que impera en Panamá desde hace muchos años.



Hoy día la evasión fiscal es una falta administrativa, razón por la cual el Gobierno Nacional quiere hacer cambios. /Foto Archivo

PANAMÁ ECONOMÍA

Una misión del FMI pide a Panamá tipificar como delito la evasión fiscal

EFE | Panamá | 2 Jun. 2018



Alejandro Santos, jefe de la misión del Fondo Monetario Internacional (FMI).
EFE/Archivo

CARTA NACIONES UNIDAS

Artículo 2:

Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

a. La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.

b.

c.

d. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará;

a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DERECHOS HUMANOS

Preámbulo

- Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;
- Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;
- Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

DECLARACIÓN UNIVERSAL DERECHOS HUMANOS

- Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;
- Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y **en la igualdad de derechos de hombres y mujeres**, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;
- Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y
- Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DERECHOS HUMANOS

Artículo 2:

- Toda **persona tiene todos los derechos y libertades** proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DERECHOS HUMANOS

Artículo 7:

- **Todos son iguales ante la ley y** tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DERECHOS HUMANOS

Artículo 8:

- **Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.**

DECLARACIÓN UNIVERSAL DERECHOS HUMANOS

Artículo 11:

- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
- Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DERECHOS HUMANOS

Artículo 12.

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.

Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DERECHOS HUMANOS

Artículo 17.

Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 28.

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

CONVENCIÓN DE VIENA TRATADOS INTERNACIONALES

CONSIDERANDOS:

- Reconociendo la importancia cada vez mayor de los **tratados como fuente del derecho**
- **Internacional** y como medio de desarrollar la cooperación pacífica entre las naciones,
- Sean cuales fueren sus regímenes constitucionales y sociales.

- Advirtiéndole que los principios **del libre consentimiento y de la buena fe y la norma "pacta sunt servanda"** están universalmente reconocidos.

- Afirmando que las controversias relativas a los tratados, al igual que las demás
- Controversias internacionales deben resolverse por medios pacíficos y de conformidad
- con los principios de la justicia y del derecho internacional.

CONVENCIÓN DE VIENA TRATADOS INTERNACIONALES

CONSIDERANDOS (ii)

- Teniendo presentes los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas, tales como los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, de la igualdad soberana y la independencia de todos los Estados, de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, de la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza y del respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y libertades.

CONVENCIÓN DE VIENA TRATADOS INTERNACIONALES

Artículo 5:

- Tratados constitutivos de organizaciones internacionales y tratados adoptados en el ámbito de una organización internacional. La presente Convención se aplicara a todo tratado que sea un instrumento constitutivo de una organización interna nacional y a todo tratado adoptado en el ámbito de una organización internacional, sin perjuicio de cualquier norma pertinente de la organización.

CONVENCIÓN DE VIENA TRATADOS INTERNACIONALES

Artículo 9:

- 1. La adopción del texto de un tratado se efectuara por consentimiento de todos los Estados participantes en su elaboración, salvo lo dispuesto en el párrafo.
- 2. La adopción del texto de un tratado en una conferencia internacional se efectuara por mayoría de dos tercios de los Estados presentes y votantes, a menos que esos Estados decidan por igual mayoría aplicar una regla diferente.

CONVENCIÓN DE VIENA TRATADOS INTERNACIONALES

Artículo 52:

- **Coacción sobre un Estado por la amenaza o el uso de la fuerza.** Es nulo todo tratado cuya celebración se haya obtenido por la amenaza o el uso de la fuerza en violación de los principios de derecho internacional incorporados en la Carta de las Naciones Unidas.

CONVENCIÓN DE VIENA

TRATADOS INTERNACIONALES

Artículo 53:

- **Tratados que están en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general ("jus cogens").** Es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general. Para los efectos de la presente Convención, una norma imperativa de derecho Internacional general es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter.

**“PRIVACIDAD NO ES
IGUAL A SECRETISMO”**

**“LA TRANSPARENCIA ES
DEL GOBIERNO A LOS
CIUDADANOS NO AL
REVÉS”**



El Embajador de España



201205910
Eva
1-2-12
3:23

269/2012

Amador
25/4/12

Panamá, a 30 de mayo de 2012

Hon. Señor Alberto Diamond R.
Superintendente
Superintendencia de Bancos de Panamá
Panamá

Estimado Superintendente:

Estimado Superintendente:

Quisiera agradecerle ante todo por su amable invitación al almuerzo de hoy y por la interesante presentación realizada por la Superintendencia de Bancos de Panamá sobre la coyuntura económica de Panamá.

Tal como hemos conversado, quisiera enviarle unas breves líneas para exponerle algunos problemas que están experimentando las numerosas empresas españolas que se están estableciendo en Panamá debido a la exigente normativa bancaria existente. Como bien sabe, son numerosas las empresas españolas implantadas o en proceso de implantación en Panamá. Los inversores españoles se sienten atraídos por el excepcional desempeño económico de Panamá, su estabilidad macroeconómica y un entorno de seguridad jurídica.

La experiencia de las empresas españolas en, en líneas generales, muy satisfactoria. Sin embargo, hay un aspecto relacionado con el sector bancario que constituye una carga importante para las empresas que quieren establecerse en Panamá. Me refiero a los excesivos requisitos y trámites burocráticos precisos para poder abrir una cuenta bancaria. Este proceso requiere bastante tiempo y esfuerzo por parte de los empresarios, lo que retrasa la iniciación de actividades de las nuevas empresas y, en algún caso, puede llegar a desanimar al potencial inversor.

Estas elevadas exigencias formales entran en contradicción con el modelo de económico de Panamá, en el que la atracción de inversión extranjera desempeña un papel destacado. Además, para los inversores extranjeros, la complejidad de estos trámites resulta difícilmente comprensible y da una falsa imagen de Panamá, como una economía con importantes barreras administrativas. Tal y como sucede en otros países, es posible agilizar notablemente estos trámites, sin menoscabar de la política de prevención del blanqueo de capitales y cualquier otra actividad ilícita o irregular. Como le comenté, las empresas españolas sugieren que se extremen los controles en las transacciones financieras, pero no tanto en los trámites exigidos a los bancos para captar clientes y abrir cuentas en sus oficinas bancarias.

Espero que estos comentarios sean de utilidad para poder articular alguna solución que haga menos complejo el proceso de establecimiento de empresas españolas en Panamá. Para ello estoy a su disposición para cualquier información adicional o colaboración que pudiera precisar.

Le envío un saludo muy cordial.

Jesús Silva

Jesús Silva

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS GERENCIA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS RECEPCIÓN PB	
PARA:	<i>SB</i>
_____ <i>Doc</i>	

*Deposito
de GACIAS*



República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas

Despacho del Ministro

Apartado 7304, Panamá 5

15 de abril de 2002
101-02-471-DMEyF

Señor
DONALD JOHNSTON
Secretario General de la
Organización para la Cooperación y el
Desarrollo Económico (OCDE)
2, rue André Pascal,
75775. París Cedex 16,
República Francesa

Señor Secretario General:

Por medio de la presente hago referencia a las conversaciones que se han llevado a cabo entre el Gobierno de la República de Panamá y representantes de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) con relación al Foro sobre Prácticas Fiscales Nocivas y sus reportes de 1998, 2000 y 2001.

Como es de su conocimiento, el Gobierno de la República de Panamá ha sostenido un amplio intercambio de ideas y opiniones con representantes de la OCDE con el objeto de conocer el alcance de esta iniciativa, explicar las características del sistema tributario panameño y evaluar la viabilidad de su participación de forma tal que la OCDE llegara al convencimiento de que la República de Panamá no debe ser catalogada como un "paraíso fiscal no cooperador".

Tomando en consideración que el futuro desarrollo económico de la República de Panamá depende, entre otras cosas, de la promoción, proyección y defensa de su prestigio internacional como un centro de servicios de primer nivel, el Gobierno de la República de Panamá reitera por este medio a la OCDE su firme compromiso e interés por cooperar con cualquier iniciativa multilateral relativa a este tema que sea adelantada bajo estrictos parámetros de respeto a la soberanía de los Estados, al derecho internacional público y, sobre todo, al principio de la equidad y la no discriminación contenida en el concepto inglés de "level playing field".

El Gobierno de la República de Panamá considera esencial que la materialización de la iniciativa propuesta por la OCDE garantice la equidad y la no discriminación entre todos los países y jurisdicciones, miembros y no miembros de la OCDE, con los cuales la República de Panamá compite, de manera sustancial, en los mercados internacionales en la prestación de

" TRABAJAMOS JUNTOS POR PANAMA "

servicios internacionales, particularmente financieros y comerciales. Solo la justa y equitativa aplicación de estos principios a todos los países y jurisdicciones involucrados en esta iniciativa, asegurará que todos ellos se integren completamente en el proceso para lograr patrones internacionales en la materia, que cuenten al final, con un apoyo verdaderamente universal.

En atención a lo anterior, el Gobierno de la República de Panamá, manifiesta su disposición de acoger los principios sobre "Transparencia" e "Intercambio Efectivo de Información Tributaria" promovidos por la OCDE. Dicho compromiso de acoger los principios recogidos en la Iniciativa de la OCDE se ofrece por el Gobierno de la República de Panamá sobre la base de que:

1. El compromiso se formula sin perjuicio de la autonomía de la República de Panamá de aplicar el sistema tributario mas adecuado a sus intereses económicos fundamentales, por cuanto la protección de los mismos es materia de seguridad pública.
2. La República de Panamá no sea incluida en la lista de la OCDE sobre "paraísos fiscales no cooperadores" y no esté sujeta al marco coordinado de medidas defensivas propuestas por parte de sus países miembros.
3. El Gobierno de la República de Panamá sea invitado a participar, en condiciones de igualdad, en las discusiones del Foro Global o en otros foros similares de los países miembros de la OCDE y de países y jurisdicciones no miembros, que traten sobre el diseño de principios internacionalmente aceptados para la implementación de estos y de cualesquiera otros compromisos similares.
4. El Gobierno de la República de Panamá no tenga la obligación de recaudar impuestos en nombre de gobiernos de países extranjeros o de establecer procedimientos legales con ese propósito.
5. Aquellas jurisdicciones, incluyendo los países miembros de la OCDE u otro países y jurisdicciones por ser identificados que, o bien no suscriban compromisos similares o bien no satisfagan los estándares del Informe de 1998 estarán sujetos a un marco coordinado de medidas defensivas.

Los compromisos siguientes por el Gobierno de la República de Panamá se cumplirán en etapas comprendidas antes del 31 de diciembre de 2005, en base a un plan de implementación acordado con la OCDE:

1. Efectivo intercambio de información.
 - a. El Gobierno de la República de Panamá establecerá mecanismos legales que permitan el suministro de información a las autoridades tributarias de los países miembros de la OCDE que lo soliciten específicamente, para la investigación y persecución de asuntos tributarios criminales, a partir del 1º de enero de 2004, y para asuntos tributarios civiles a partir del 1º de enero de 2006. Los asuntos tributarios serán definidos en los acuerdos de intercambio de información que se celebrarán por el Gobierno de la República de Panamá.

- b. Tanto el Gobierno de la República de Panamá como sus contrapartes garantizarán la adecuada protección contra el uso no autorizado de la información tributaria.
- c. En el caso relacionado a información precisada para la investigación y persecución de asuntos tributarios criminales, la información será proporcionada sin el requisito de que la conducta bajo investigación constituya un crimen en la República de Panamá.
- d. En el caso de una solicitud de información relacionada a un asunto tributario civil, la falta de un interés tributario panameño en el caso o en obtener la información, no será obstáculo para el suministro de dicha información.
- e. El Gobierno de la República de Panamá no proporcionará información que le sea solicitada, cuando en el país requirente no sea legalmente posible obtenerla para asegurar el cumplimiento de sus propias leyes tributarias.
- f. El Gobierno de la República de Panamá podrá denegar la asistencia para el intercambio de información cuando la entrega de dicha información fuera contraria a la seguridad pública (ordre public).
- g. La responsabilidad de los costos incurridos en el suministro de asistencia en asuntos tributarios civiles y criminales será acordada en el contexto de los acuerdos de intercambio de información celebrados por el Gobierno de la República de Panamá en cumplimiento de su compromiso. Se espera flexibilidad en la determinación de dicha responsabilidad, tomando en cuenta factores tales como el flujo más probable de solicitudes entre las dos partes contratantes del acuerdo, si ambas partes tienen administraciones tributarias, la capacidad de cada parte para obtener y suministrar información, y el volumen de información implicado.

2. Transparencia.

- a. El Gobierno de la República de Panamá adoptará mecanismos a fin de que la información sobre los propietarios verdaderos (“beneficial owners”) de sociedades, compañías y otras entidades establecidas en la República de Panamá —incluyendo administradores de fondos colectivos de inversión, fideicomisarios y beneficiarios de fideicomisos— esté disponible para las autoridades tributarias o reguladoras panameñas, siempre y cuando dicha información se encuentre dentro del territorio nacional o esté en posesión o control de una persona sujeta a la jurisdicción del Gobierno de la República de Panamá. Esta incluirá la información de empresas u otras entidades legales que operen desde República de Panamá. El Gobierno de la República de Panamá acepta que dicha información este sujeta al intercambio bajo los parámetros pactados, en cada caso, en los acuerdos de intercambio de información tributaria que se negocien.

- b. El Gobierno de la República de Panamá adoptará medidas que permitan a sus autoridades tributarias o reguladoras acceso a la información mantenida por sus instituciones bancarias y financieras, que sea relevante en materia tributaria criminal o civil. El Gobierno de la República de Panamá acepta que dicha información esté sujeta al intercambio bajo los parámetros pactados, en cada caso, en los acuerdos de intercambio de información tributaria que se negocien.
- c. El Gobierno de la República de Panamá exigirá el archivo de registros por parte de empresas, sociedades, fideicomisos y otras entidades legales establecidas en la República de Panamá o que tengan un lugar de negocios en su territorio. Sujeto a excepciones que serán establecidas por el Gobierno de la República de Panamá con la OCDE y otras jurisdicciones comprometidas, requisitos de registro y/o auditoría también le serán exigidos a estas entidades. En este sentido, el Gobierno de la República de Panamá entiende que será invitado a participar del grupo conjunto ad hoc sobre cuentas, conformado por los países miembros de la OCDE y las jurisdicciones comprometidas a objeto de tratar los temas emanados de los requisitos de registro y/o auditoría. El Gobierno de la República de Panamá acepta que dichos registros contables estén sujetos al intercambio bajo los parámetros pactados, en cada caso, en los acuerdos de intercambio de información tributaria que se negocien.
- d. El Gobierno de la República de Panamá propiciará la aplicación de medidas que garanticen la transparencia de su sistema tributario, eviten la existencia acuerdos secretos y aseguren que todo nuevo régimen o práctica cumpla con los principios de transparencia y efectivo intercambio de información propiciados por la Iniciativa de la OCDE.

La implementación de los compromisos asumidos por el Gobierno de la República de Panamá, y que aun no estén contemplados en sus normas legales vigentes, estará sujeta a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa de la República de Panamá, de la legislación que sea propuesta por el Gobierno de la República de Panamá a tal efecto.

El Gobierno de la República de Panamá reitera, tal como lo ha hecho durante todas las reuniones sostenidas con la OCDE, que la cooperación internacional debe darse a través de un diálogo sincero, y que los principios de transparencia y el intercambio de información efectiva que se hace referencia en este documento se deben desarrollar bajo parámetros de equidad y no discriminación; es decir, un "level playing field".

Atentamente,


NORBERTO DELGADO D.
Ministro

